



## **Comité Ejecutivo Nacional**

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de lo establecido en los artículos 41 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, 10 fracción I incisos a) y b), 12, 13, 14, 16, 17, 20, 50, 51, 52, 86 bis y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 24, 54 párrafo tercero del inciso a) al g), 145, 147, 200, 205 bis al 205 bis16 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 57, 58, fracciones II, IV, V y VI, 59, 83, 85, fracción VIII, 86, fracción XXI, 99, 100, fracciones I, III, V, VIII y IX, 119, fracción IX, 124, 166, fracciones I a la X, XII y XVI, 177, 178, 179, 181 fracción II, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 197, 198, 199, 200 y 211 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los artículos relativos de los reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y de Medios de Impugnación; el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Colima, aprobado en su sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2008, y el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009, adoptado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, por el que se autoriza la expedición de la presente Convocatoria, y

### **Considerando**

1. Que el 5 de julio del 2009 se realizarán elecciones constitucionales en el Estado de Colima para renovar al titular del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2009–2015;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene entre sus objetivos esenciales el de participar en las elecciones constitucionales para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público mediante el voto universal, directo y secreto;
3. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene, entre otros, los siguientes objetivos:
  - I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país.
  - II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos; y

- III. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad, garanticen en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
4. Que de la XX Asamblea Nacional surge un Partido renovado que busca atender a la militancia y a la sociedad, fortaleciendo la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia en los procesos internos para postular candidatos a cargos de elección popular;
  5. Que al sesionar el Consejo Político Estatal el día 24 de diciembre del 2008, determinó que el proceso estatutario para la postulación del candidato a Gobernador, sea el de la Convención de Delegados previsto en el artículo 181, fracción II, de nuestros Estatutos.
  6. Que el día 15 de enero de 2009, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, autorizó la expedición de la Convocatoria para la elección de candidato a Gobernador en el Estado de Colima;
  7. Que el candidato postulado por nuestro Partido para Gobernador del Estado de Colima, habrá de apegarse a los principios de nuestra organización política, los cuales plantean, entre otros objetivos, la consolidación del equilibrio de poderes en el Estado de derecho, el fortalecimiento del ejercicio eficiente de las atribuciones del Poder Ejecutivo y la articulación de respuestas solventes y eficaces a los retos actuales en materia de, seguridad, legalidad, desarrollo y bienestar de la sociedad del Estado.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente

### **Convocatoria**

A los miembros y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Colima, para el período constitucional 2009 – 2015, conforme a las siguientes:

### **Bases**

#### **Del inicio y término del proceso.**

**Primera.-** El proceso interno para elegir candidato a Gobernador del Estado de Colima inicia al expedirse la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría.

#### **Del órgano responsable de la conducción del proceso interno.**

**Segunda.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta Convocatoria y para tales

efectos tendrá, en lo conducente, las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 100 de los Estatutos y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se reglamenten en el Manual de Organización del proceso y aquéllas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales y horas hábiles, y tendrá su domicilio en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Colima, ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 107, colonia centro, de la ciudad de Colima, del Estado de Colima.

La Comisión Nacional de Procesos Internos se coordinará y coadyuvará con la Comisión Estatal de Procesos Internos en el ejercicio de sus atribuciones, y para tal efecto establecerá los medios de enlace que estime pertinentes.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos fungirán como órganos auxiliares de la Comisión Estatal, coadyuvando con esta al ejercicio de sus atribuciones. A estos órganos auxiliares se integrará con voz, pero sin voto, el Secretario de Elecciones del Comité Municipal, así como un enlace de la Comisión Estatal designado por su presidente.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

### **Del Manual de Organización.**

**Tercera.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos propondrá el texto del Manual de Organización del proceso interno a la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual efectuará su análisis y revisión, a fin de que este instrumento normativo sea aprobado de común acuerdo.

De conformidad con lo previsto por los artículos 100, fracción VIII, y 124 de los Estatutos, así como 10, fracción VIII, y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Manual de Organización reglamenta las normas aplicables a las etapas del proceso interno previstas en esta Convocatoria, a fin de atender las particularidades de la organización y desarrollo del proceso eleccionario a que se convoca.

### **Del procedimiento para elegir candidato a Gobernador del Estado.**

**Cuarta.-** Para la elección del candidato a Gobernador del Estado, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal del 24 de diciembre de 2008 y el diverso de la

Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del día 15 de enero de 2009, se utilizará el procedimiento de Convención de Delegados.

Se declarará candidato a Gobernador del Estado al precandidato que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en la Convención de Delegados.

#### **De los requisitos para solicitar el registro.**

**Quinta.-** Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, 16, 51 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 8, 13 y 200 del Código Electoral del Estado de Colima; 166, fracciones de la I a la X, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y deberán contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los comités municipales; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos Estatales del Partido; y/o
- d) 10 % de afiliados inscritos en el Registro Partidario en el Estado.

En el caso del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando la totalidad de los consejeros políticos estatales.

Los apoyos que otorguen los Comités Municipales serán suscritos por los correspondientes presidentes, en tanto que los que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y podrán ser otorgados a más de uno de ellos por quienes se encuentren legitimados para suscribirlos.

#### **De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro.**

**Sexta.-** Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Colima, formularán y presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, a la cual deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada;
- b) Acreditación de vecindad en el Estado de Colima no menor de doce años anteriores al 5 de julio de 2009;

- c) Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- d) Documento debidamente firmado mediante el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad que es mexicano por nacimiento;
- e) Constancia de domicilio;
- f) Documento o documentos con los que se acredite la militancia partidista de por lo menos diez años;
- g) Documento o documentos con los que se acredite la calidad de cuadro;
- h) Documento o documentos con los que se acredite la calidad de dirigente;
- i) Documento con el que se acredite haber tenido un cargo de elección popular a través del Partido;
- j) Documento debidamente firmado, mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad:
  1. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por la comisión de un delito intencional, aún cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena;
  2. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
  3. Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; y
  4. Que satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables, y no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por los artículos 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 y 51 fracciones IV a la VIII de la Constitución Política de Colima; y 8 del Código Electoral del Estado de Colima;
- k) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- l) Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaría de Finanzas del Partido;
- m) Presentar el Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidato a Gobernador del Estado;
- n) Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., mediante el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- o) Documento en el que conste solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial de nivel nacional o estatal; de representación popular o como servidor público de mando medio o superior, al menos al momento de la presentación de la solicitud de registro, misma que deberá mantener hasta la conclusión del proceso interno;
- p) Formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitado, en donde constarán los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria;
- q) Documento mediante el que se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación de gastos de precampaña ante los órganos electorales;

- r) Carta compromiso de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno; y
- s) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, al día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria, pondrá a disposición de los interesados los formatos a que se refieren los incisos d), j), k), p), q) y r) de la presente Base.

#### **Del registro de precandidatos.**

**Séptima.-** El registro de precandidatos se llevará a cabo durante el día 25 de febrero de 2009 a partir de las 10:00 y hasta las 20:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes y serán acompañadas de la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

#### **De la emisión del dictamen.**

**Octava.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá y publicará en estrados, con efectos de notificación, el día 26 de febrero de 2009, el dictamen mediante el cual se acepta o niega la solicitud de registro a precandidato a Gobernador del Estado de Colima.

Los aspirantes que obtengan el registro como precandidatos podrán acreditar un representante propietario y su suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, quien tendrá derecho de voz pero no de voto.

#### **De la precampaña.**

**Novena.-** La precampaña de los precandidatos iniciará al día 27 de febrero de 2009 y deberá concluir a las 24:00 horas del día 11 de marzo de 2009.

Todo precandidato registrado por la Comisión Estatal de Procesos Internos deberá realizar sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y, al menos, desarrollará actividades tendientes a la presentación de su programa de trabajo ante los Sectores, el Movimiento y Organizaciones del Partido a nivel estatal, así como ante la estructura territorial con base en reuniones ante los consejos políticos municipales, que podrán adoptar una modalidad ampliada para la asistencia de militantes y simpatizantes, conforme a las bases que establezca la propia Comisión Estatal de Procesos Internos. Ésta podrá disponer actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados, así como reuniones con más de un Consejo Político Municipal, con base en criterios de agrupación regional.

La precampaña es el conjunto de actividades normadas por el Código Electoral del Estado de Colima, los Estatutos y acuerdos del Partido Revolucionario Institucional, que realizan el Partido, sus militantes y los precandidatos registrados para participar en el proceso interno de postulación del candidato a Gobernador del Estado.

Son actos de precampaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, las acciones que tienen por objeto dar a conocer a los precandidatos durante el periodo permitido por el Código Electoral del Estado de Colima y señalado en la presente Convocatoria, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido para contender en la elección constitucional de Gobernador del Estado Colima.

Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difunden durante la precampaña electoral por los precandidatos, sus partidarios o sus simpatizantes, con el propósito de dar a conocer su precandidatura y sus propuestas para obtener la candidatura a fin de acceder mediante el voto al ejercicio del poder público con base en los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido.

Las actividades de precampaña se realizarán conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Colima, la presente Convocatoria, el Manual de Organización y las modalidades que en ejercicio de sus atribuciones dicte la Comisión Estatal de Procesos Internos, bajo las siguientes reglas:

- a) Tratándose de propaganda en radio y televisión, ésta sólo podrá realizarse dentro del tiempo que corresponda al Partido Revolucionario Institucional, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en cuenta las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. El tiempo será utilizado para dar a conocer el proceso interno del Partido y su posicionamiento ante los ciudadanos;
- b) Sólo podrán emplear el tiempo y espacios en los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión, que les asigne el Partido;
- c) El respeto al tope de gastos de precampaña fijado por el Instituto Estatal Electoral de Colima;
- d) La propaganda institucional que se utilice para los actos conjuntos incluirá a todos los precandidatos y su financiamiento se hará con aportaciones en partes iguales de los propios precandidatos;
- e) La utilización en su propaganda, invariablemente y de manera visible, de los colores y el emblema del Partido;
- f) La utilización preferente de materiales de fácil biodegradación o reciclables en la propaganda de precampaña;
- g) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás

- precandidatos registrados, a los órganos y dirigentes del Partido, a sus Sectores, Movimiento y Organizaciones, así como a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- h) La precampaña será financiada por los precandidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban, debiéndose sujetar a los lineamientos y topes que acuerde la Comisión Estatal de Procesos Internos con el apoyo técnico del órgano del Comité Directivo Estatal al que corresponda, conforme al Código Electoral del Estado de Colima, la presentación de informes sobre origen y destino de los recursos y el financiamiento de las actividades del Partido en la entidad federativa. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas;
  - i) Los gastos operativos y de difusión del presente proceso interno que realiza el Partido se sujetarán a los montos autorizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Acuerdo número 14, del 14 de enero de 2009;
  - j) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
  - k) Los precandidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en forma equitativa, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización; y
  - l) Los tres días anteriores y el día de la Convención de Delegados y hasta antes de su conclusión, queda prohibido a los precandidatos difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electoral, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

#### **Del tope de gastos de precampaña.**

**Décima.-** Conforme al Acuerdo del Consejo Político Estatal del 24 de diciembre de 2008, el tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato en su precampaña, no podrá ser superior al 10% del monto autorizado por el Instituto Electoral del Estado de Colima para la elección constitucional de Gobernador del Estado inmediata anterior.

Quedan comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña, los conceptos de erogaciones previstos en el artículo 217 del Código Electoral del Estado de Colima.

Los gastos de operación y difusión de los procesos internos serán sufragados por el Partido y no podrán ser superiores a los autorizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en su Acuerdo número 14 del 14 de enero de 2009.

Los recursos obtenidos para y durante la precampaña electoral, estarán conformados por las aportaciones o donaciones en dinero o en especie efectuadas a favor de los precandidatos, en forma libre y voluntaria, por personas

físicas o personas morales civiles que tengan en su objeto social la autorización para este tipo de aportaciones.

El Partido y los precandidatos están obligados a hacer transparente el monto, origen y aplicación de los recursos que destinen a la realización de su precampaña en términos de lo dispuesto por el artículo 205 bis 8, fracciones II y III en relación con el artículo 205 bis 16 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima. Para ello, por conducto del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos, los precandidatos tienen la obligación de presentar un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la jornada electoral del proceso interno. El informe deberá presentarse tomando en cuenta los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo estatal, de tal manera que pueda dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por los artículos 54, 221 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima.

La Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal, en su carácter de órgano interno para el conocimiento y supervisión de las responsabilidades financieras del Partido, diseñará los procedimientos, formatos e instructivos para la rendición de cuentas por los precandidatos.

### **De los derechos y obligaciones de los precandidatos.**

**Décima primera.-** Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno;
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, con derecho a voz y sin voto, quienes tendrán esa calidad para efectos del desarrollo de la Convención de Delegados;
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su propuesta de precampaña y los principios del Partido;
- d) Recibir de la Comisión Estatal de Procesos Internos el padrón de delegados acreditados a la Convención estatal;
- e) Hacer uso de la palabra en la Convención de Delegados, en los términos que señale el Manual de Organización;
- f) Interponer, en tiempo y forma, los medios de impugnación previstos en el Reglamento de la materia; y
- g) Ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Gobernador del Estado de Colima, en caso de resultar electo.

**Décima segunda.-** Son obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria, el Manual de Organización y los demás

instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

- b) Respetar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima;
- c) Respetar el tope de gastos de precampaña;
- d) Presentar un informe de ingresos y gastos de precampaña, en términos de lo dispuesto por esta Convocatoria y su Manual de Organización, el Código Electoral del Estado de Colima y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima;
- e) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos del formato que elabore la propia Comisión Estatal para la unidad y fortaleza del Partido, al momento en que sean convocados para ello;
- f) Divulgar en sus acciones y actos de precampaña los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido;
- g) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- h) Designar a su representante; y
- i) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

#### **De las sanciones**

**Décima tercera.-** Queda prohibido a los precandidatos:

- a) Recibir cualquier aportación o donación comprendida en el artículo 54 del Código Electoral del Estado de Colima;
- b) Realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda por cualquier medio, antes de la fecha de inicio de la precampaña;
- c) La contratación de propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión;
- d) Las expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos, a los órganos de conducción del proceso y a los demás precandidatos registrados, o que calumnien a las personas; y
- e) La utilización de símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda de precampaña.

**Décima cuarta.-** Las sanciones que, en su caso, aplique la Comisión Estatal de Procesos Internos por contravención a las normas que rigen el proceso irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como precandidato, en caso de reincidencia de violaciones graves.

El Manual de Organización establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones derivadas del proceso interno.

**De las normas de participación de los Sectores, las Organizaciones y militantes del Partido.**

**Décima quinta.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales en el Estado de Colima, que no tengan representación de los Sectores, Movimiento y Organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los aspirantes o precandidatos.

Las acciones que institucionalmente realicen en el proceso interno, en todo caso se registrarán por los principios de equidad, transparencia y legalidad respecto de los precandidatos.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido.

Los militantes tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

**Décima sexta.-** Los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, con base en su normatividad interna y conforme a la presente Convocatoria y las previsiones del Manual de Organización, celebrarán las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b), de los Estatutos.

#### **De la Convención de Delegados.**

**Décima séptima.-** La Convención de Delegados se celebrará el día 15 de marzo de 2009, conforme al horario que establezca la Comisión Estatal de Procesos Internos, de conformidad con las previsiones del Manual de Organización. Esta determinación será oportunamente informada a los delegados.

#### **De la integración de la Convención de Delegados.**

**Décima octava.-** La Convención estatal de Delegados se integrará con:

- I. Consejeros políticos nacionales residentes en Colima y consejeros políticos estatales de Colima;
- II. Delegados de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones en un número igual al total de los delegados correspondientes a la fracción anterior; y
- III. Delegados electos en asambleas electorales territoriales en un número igual al total de los delegados correspondientes a la suma de los provenientes con base en las fracciones I y II.

Con base en las características de la composición territorial del Estado de Colima, el Manual de Organización desarrollará las particularidades para la realización de la elección a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.

El Manual de Organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía.

#### **De la elección y acreditación de los delegados a la convención.**

**Décima novena.-** Los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Nacional con residencia en Colima serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional.

Los integrantes del Consejo Político Estatal serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por la Secretaría Técnica del propio Consejo Político Estatal.

**Vigésima.-** Los delegados que correspondan a los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán electos conforme a la normatividad interna de cada uno de ellos. El coordinador en el Comité Directivo Estatal de esas formas asociativas hará la acreditación correspondiente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará el número de delegados que elegirán cada uno de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, en los términos dispuestos por el Manual de Organización.

Las asambleas de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones se efectuarán en las fechas que determine cada uno de ellos, las cuales deberán comunicarse oportunamente a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**Vigésima primera.-** Las asambleas territoriales se celebrarán en cada uno de los municipios del Estado, con objeto de elegir el número de delegados que les corresponda, conforme lo establezca el Manual de Organización, considerando las estructuras territoriales del Partido y los criterios poblacional, de número de ciudadanos en la lista nominal de electores y de votación histórica del Partido.

Las asambleas territoriales se realizarán de acuerdo al calendario que establezca la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La elección de los delegados en las asambleas territoriales garantizará el principio de equidad de género y la integración de, al menos, 30% de jóvenes menores de 30 años de edad.

#### **De la difusión de los actos electivos de delegados.**

**Vigésima segunda.-** A fin de propiciar la mayor participación de militantes y simpatizantes, así como para estimular la inclusión de mujeres y de jóvenes, la Comisión Estatal de Procesos Internos, la estructura territorial del Partido, sus Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, así como los precandidatos registrados, por los medios a su alcance difundirán entre los militantes y simpatizantes la forma y términos en que serán electos los delegados a la Convención convocándolos para que asistan a los actos a que se refiere esta Convocatoria.

#### **Del padrón de delegados.**

**Vigésima tercera.-** Recibidas las acreditaciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará, con el procedimiento que establezca el Manual de Organización, que no existan duplicaciones y elaborará el padrón de delegados con derecho a participar en la Convención.

Dentro de los dos días que sigan al de la elección de los delegados, la Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los precandidatos el padrón parcial de los que hubieren resultado electos; en todo caso, el padrón total de los delegados a la Convención será entregado a los precandidatos el día 11 de marzo de 2009.

#### **De la documentación y el material electoral.**

**Vigésima cuarta.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características de las boletas electorales que se entregarán a cada uno de los delegados.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, en presencia de un fedatario y en sesión pública, realizará un sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las boletas electorales.

La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizarán en la Convención de Delegados.

#### **De la Mesa Directiva de la Convención de Delegados.**

**Vigésima quinta.-** Para el desarrollo de la Convención de Delegados la Comisión Estatal de Procesos Internos se erigirá en Mesa Directiva.

Los representantes de los precandidatos ante la Comisión Estatal de Procesos Internos serán, a su vez, representantes ante la Mesa Directiva de la Convención.

#### **Del desarrollo de la Convención de Delegados.**

**Vigésima sexta.-** En la fecha y lugar señalados para la celebración de la Convención de Delegados, a partir de las 9:00 horas, se abrirá el registro de los delegados. A los delegados asistentes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa su identificación con la credencial para votar con fotografía u otro documento que acredite su identidad.

A las 10:30 horas, con los delegados que asistan, se declarará instalada la Convención.

El desarrollo de la Convención de Delegados, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Mesa Directiva dará cuenta al pleno del registro de precandidatos;
2. Conforme al orden previamente sorteado se otorgará a los precandidatos el uso de la voz, hasta por 15 minutos, para que hagan exposición de su Programa de Trabajo y de sus propuestas;
3. Concluidas las participaciones de los precandidatos se dará cuenta de la suscripción del Pacto de Civilidad y Compromiso Político y se declarará cerrado el registro de los delegados, continuando con la votación;
4. La votación será libre, directa, secreta, personal e intransferible, en boletas desprendibles de talón foliado. Al efecto se instalarán urnas y mamparas, tomándose las medidas necesarias para garantizar la libertad y la secrecía del voto;
5. El delegado se identificará con el gafete que lo acredite como tal;
6. Llamados que fueran los delegados para emitir su voto, el Presidente de la Mesa Directiva declarará cerrada la votación y se procederá a la inutilización de las boletas sobrantes;
7. Los integrantes de la Mesa Directiva, actuando como escrutadores procederán a extraer de las urnas los votos emitidos y harán, con el Secretario, el cómputo de la elección del candidato a Gobernador en el estado de Colima; y
8. El Presidente de la Mesa Directiva informará al pleno de la Convención el resultado de la votación y clausurará sus trabajos.

#### **De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.**

**Vigésima séptima.-** El Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos hará la declaratoria de validez de la elección, así como de candidato electo a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Colima a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en la Convención de Delegados. En seguida hará la entrega de la constancia de mayoría respectiva a quien hubiere obtenido el triunfo.

#### **De las nulidades y de los medios de impugnación.**

**Vigésima octava.-** Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidato a Gobernador son el recurso de inconformidad y el juicio de nulidad, de los que conoce y resuelve la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, y el recurso de apelación, del que conoce y resuelve la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Medios de Impugnación.

#### **De la toma de protesta estatutaria.**

**Vigésima novena.-** Quien resulte candidato electo del Partido rendirá protesta estatutaria ante el Consejo Político Estatal, en la fecha que determine el Comité Ejecutivo Nacional, e iniciará y desarrollará su campaña en los tiempos y términos de las previsiones aplicables del Código Electoral del Estado de Colima y los Estatutos del Partido, observándose las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido.

#### **De la interpretación y los casos no previstos.**

**Trigésima.-** La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos. Lo anterior sin demérito de las atribuciones a que se refieren la fracción XIV del artículo 12 y el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos internos.

### **Transitorios**

**Primero.-** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional: [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) así como en los estrados del Comité Directivo Estatal. Dicho Comité, los órganos directivos de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en la entidad federativa y los Comités Municipales en el Estado de Colima contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

**Segundo.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos desarrollará las etapas de la presente Convocatoria en el Manual de Organización.

**Tercero.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá oportunamente al Comité Directivo Estatal el expediente relativo al candidato a Gobernador del Estado de Colima.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de dos mil nueve.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**BEATRIZ PAREDES RANGEL**  
Presidente



**SEN. JESÚS MURILLO KARAM**  
Secretario General